



ARCHIVO MUNICIPAL
ACTA DE ELIMINACIÓN No. 002-20

En la ciudad de San Isidro del General, en el Archivo Municipal, el 23 de enero de 2020, nosotros, Jenny Beatriz Marín Valverde, Coordinadora del Archivo Municipal y Hanz Cruz Benamburg, Presidente del Concejo Municipal, de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 y 34 de la Ley 7202 "Ley del Sistema Nacional de Archivos" y de la Sección III del Decreto Ejecutivo N° 40554-C, Reglamento Ejecutivo a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, hemos revisado la descripción de los documentos que se refieren en esta acta, por lo que se procede con su eliminación, considerando los siguientes fundamentos:

1. Que mediante circular N° 12-2017 del 12 de junio de 2017, la Dirección General del Archivo Nacional emite el documento "Estrategia para la Rectoría del Sistema Nacional de Archivos a la luz de los dictámenes C-157-2016, C-183-2016 y C-001-2017 de la Procuraduría General de la República, con respecto a las Instituciones Autónomas", documento en el que establece entre otros aspectos importantes, que las municipalidades como entes con autonomía política y de gobierno no están obligadas a consultarle a la Comisión Nacional de Selección y Eliminación de Documentos CNSD, cada vez que eliminen documentos, al ser esta comisión un órgano del Poder Ejecutivo. No obstante, no las exime de elaborar tablas de plazos de conservación de documentos y cumplir con las normas técnicas y declaratorias que emita el Archivo Nacional.
2. Que el Comité Institucional de Selección y Eliminación de la Municipalidad de Pérez Zeledón mediante Sesión N° 1 del 02 de julio de 2018, acuerdo N° 4, aprobó la Tabla de Plazos de la Comisión Organizadora del Plebiscito de Revocatoria del Mandato del Alcalde Municipal, el Señor Luis Mendieta Escudero.
3. Que, en la Tabla de Plazos de la Comisión Organizadora del Plebiscito de Revocatoria del Mandato del Alcalde Luis Mendieta Escudero, se estableció que las papeletas electorales (votos) a través de las cuales, los ciudadanos emitieron su voto para el proceso electoral del plebiscito, y demás papelería electoral, tienen una vigencia administrativa de dos meses, misma que corre después de la declaratoria definitiva que emite el Tribunal Supremo de Elecciones.
4. Que el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución N° 1047-M-2012 del 03 de febrero de 2012, emitió la declaratoria definitiva del proceso efectuado en la consulta popular que hizo el cantón de Pérez Zeledón, para decidir la revocatoria del mandato del Alcalde.
5. Que el artículo 200 del Código Electoral señala que la "Declaratoria de Elección" es definitiva, después de esta declaratoria, queda firme para todos los efectos, no se podrá volver a tratar acerca de su validez.
6. Que la papelería electoral en esencia, no es considerada como documentos de archivo, no obstante, se incluyeron en la Tabla de Plazos para determinar sus plazos de conservación, siendo que, administrativa y legalmente carecen de algún valor, por lo que se dispone su eliminación, convirtiéndolos en material no legible, tal como lo establece el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 40554-C, que reglamenta a la Ley del Sistema de Archivos Nacionales.

N° Serie Docum.	Serie Documental	Fechas extremas	Volumen m.l	Cantidad	Soporte	Vigencia Adm. y Legal
6	Papeletas electorales (VOTOS)	2011	25 metros	26.699	papel	2 meses
5	Formularios para certificar votos en blanco	2011	10 cm		papel	2 meses
4	Padrones registro	2011	20 cm		papel	2 meses

7. Que la firma del acta de eliminación, corresponde al Señor Hanz Cruz Benamburg, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal, así consta en el acuerdo 8), tomado en Sesión Ordinaria 137 del 11 de diciembre de 2018 del Concejo Municipal, misma en la que éste órgano colegiado autoriza al Señor Cruz Benamburg.

Habiendo examinado el cumplimiento de las normas que rigen lo referente a la eliminación de documentos y la regulación técnica que para estos efectos a dictado el Archivo Nacional, se emite esta acta de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ejecutivo 40554-C, el cual dispone que las instituciones productoras levantarán un acta, suscrita por el Jefe del Archivo Central, y un representante de la Unidad Administrativa Productora en este caso, del presidente del Concejo Municipal como oficina productora. En fe de lo anterior firmamos,

Jenny B. Marín Valverde
Coordinadora Archivo Municipal

Hanz Cruz Benamburg
Representante de la Unidad
Administrativa Productora

